ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 10 DE ABRIL DE 2012

En Villaquilambre, y siendo las 17:00 hs. del día 10 de abril de 2012, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ 1^{er} Teniente de Alcalde
- Da Ma MILAGROS GORDALIZA VALBUENA. 2a Teniente de Alcalde.
- D. JAVIER Ma FERNANDEZ GARCIA.-4° Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL 5° Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - Dª. Mª DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, Dª. Mª DEL CARMEN PASTOR CARRO. y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal, y D^a. Ana M^a García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2012

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 03 de abril de 2012.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

2.1.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA FACTURAS 03001080, 04000581,04000577,04000582, 04000578, 04000579, 04000580 DE SUMINISTRO DE GASÓLEO C PARA AYTO, CCRB, COLEGIO DE NV, CCVQ, COLEGIO DE VO, CCVM Y GUARDERÍA LA CIGÜEÑA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<Por la Concejalía de Hacienda y Desarrollo Económico se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de las facturas de "suministro de Gasóleo C para la AYTO, CCRB, COLEGIO DE NV, CCVQ, COLEGIO DE VO, CCVM Y GUARDERÍA LA CIGÜEÑA".</p>

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gasóleo C para diversos edificios municipales, por lo que se ha pedido presupuesto de Gasóleo C para 12.600 litros aproximadamente a las empresas detalladas a continuación, siendo la adjudicataria González Monar, S.L por ser la más económica.

PROVEEDOR	IMPORTE DEL LITRO (IVA INCLUIDO)
GASÓLEOS DEL NOROESTE	0,94 €
GONZÁLEZ MONAR, S. L	0,939 €
DISTROL LEON S. L	0,945 €

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Las propuestas de gasto antes mencionadas son la que se detallan seguidamente:

LUGARES DE DESCARGA	CONCEJALÍA	PROPUESTA	LITROS	IMPTE LITRO (CON IVA)	TOTAL CON IVA
АҮТО	POLICIA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	1.030	0,989 €	1.018,67 €
CCRB	POLICIA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	1.258	0,939 €	1.181,26 €
COLEGIO NAVA	EDUCACIÓN, CULTURA Y	JGL	2.500	0,939 €	2.347,50 €
CCVQ	DEPORTES POLICIA, PROTECCIÓN CIVIL E	JGL	540	0,939 €	507,06 €
COLEGIO DE VO	INFRAESTRUCTURAS EDUCACIÓN, CULTURA Y	JGL	2.500	0,939 €	2.347,50 €
CCVM	DEPORTES POLICIA, PROTECCIÓN CIVIL E	JGL	1.420	0,939 €	1.333,38 €
GUARDERIA CIGÜEÑA	INFRAESTRUCTURAS MUJER, FAMILIA Y FIESTAS	JGL	4.000	0,939 €	3.756,00 €
TOTALES			13.248		12.491,37€

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 95 en relación con el artículo 122 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 95. Expediente de contratación en contratos menores.

- 1. En los contratos menores definidos en el artículo 122.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- 2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 109 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 122. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 95.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar el gasto por un importe total de 12.491,37 € (IVA incluido) correspondiente al "Suministro de Gasóleo C para la Ayto, CCRB, Colegio de Nava, CCVQ, Colegio de VO, CCVM y Guardería la Cigüeña".

SEGUNDO: Adjudicar el "Suministro de Gasóleo C para la Guardería la Cigüeña" a la empresa Gasóleos Monar, S. L con CIF B-24246233, por un importe total de 12.491,37 € I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

TERCERO: Reconocer la obligación correspondiente al "Suministro de Gasóleo C para el Ayto, CCRB, Colegio de Nava, CCVQ, Colegio de VO, CCVM y Guardería la Cigüeña" mediante la aprobación de las facturas n ° 03001080, 04000581, 04000577, 04000582, 04000578,04000579 y 04000580 de fechas 21 y 28 de Marzo de 2012 por importe total de 12.491,37 € I.V.A. incluido, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, Gasóleos Monar, S. L, con C.I.F. B24246233.

2.2.-.SOBRE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, MES FEBRERO DE 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO S.A.U correspondiente a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el mes de Febrero de 2012, se emite la presente propuesta.</p>

Considerando los distintos contratos de suministro suscritos entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2010, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes Octubre de 2011 según detalla en la tabla 1:

	SUBTOTAL	8.497,36 €
REMESA 48646		349,46 €
REMESA 48645		106,67 €
REMESA 48644		136,29 €
REMESA 48643		7.904,94 €

Tabla 1.

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención>>.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.-Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el mes de FEBRERO de 2012, correspondientes a la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO, S.A.U, con CIF A95554630 por importe de 8.497,36 €.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas señaladas en la tabla 1 de fecha 29 de Febrero de 2012, emitidas por la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A., con CIF A95554630 por importe TOTAL de 8.497,36 €.

2.3.-.SOBRE SOBRE AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, MES FEBRERO DE 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U. correspondientes a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el mes de Febrero de 2012, se emite la presente propuesta.</p>

Considerando los distintos contratos de suministro suscritos entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2011, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes de Febrero de 2012 el que figura en la tabla 1:

	SUBTOTAL	20.830,49 €
REMESA 46667		712,26 €
REMESA 46666		290,92 €
REMESA 46665		5.504,19 €
REMESA 46664		2.365,62 €
REMESA 46663		114,05 €
REMESA 46662		11.843,45 €

Tabla 1

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención>>.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.-Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el mes de Febrero de 2012, correspondientes a la mercantil IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U, con CIF A95075586 por importe de 20.830,49 €

SEGUNDO.-Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas de la tabla 1 anterior, de 29/01/2012, emitidas por la mercantil IBERDROLA GENERACIÓN S.A. con CIF A95075586 por importe TOTAL de 20.830,49 €

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA Y FIESTAS

3.1.- SOBRE APROBACIÓN DE LAS BONIFICACIONES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO 2011/2012 ATENDIENDO A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas:

<<Siendo antecedentes de esta propuesta:

Aprobado inicialmente en el pleno de sesión celebrada el 8 de noviembre de 2007, la modificación de la ordenanza relativa a los precios públicos por los servicios prestados en los centros municipales de educación infantil, y finalmente publicada en el BOP 17 de 25 de enero de 2008, estableciéndose en su art.7 las diferentes bonificaciones según se transcribe.

Vista la modificación en su art. 4 relativo a las cuotas de la Ordenanza reguladora de los precios públicos aprobada inicialmente en el pleno de sesión celebrada el 8 de Julio de 2009, y finalmente publicada en el BOP 163 de 28 de Agosto de 2009

Art. 7°.- BONIFICACIONES.

1.- Se establece una bonificación a favor de las familias que tengan matriculados dos o mas menores (hermanos/as) en los centros infantiles municipales de Villaquilambre, durante el mismo curso escolar. En estos casos el primero de los menores abona el precio publico que le

corresponda atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza y el segundo y siguientes tendrán una bonificación por menor del 25%, según el precio publico que les corresponda abonar. En el caso que estos hermanos/as hubieran nacido de parto múltiple la reducción será del 40% cada uno

- 2.- Se establece una bonificación a favor de familias numerosas en los siguientes términos:
- Familias numerosas generales (3-4 hijos/as), bonificación del 25%, según el precio publico que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.
 - Familias numerosas especiales (5 o mas hijos/as), bonificación del 50%, según el precio publico que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.
- 3.- Se establece una bonificación a favor de <u>familias monoparentales</u> del 25% del precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza. A estos efectos se entiende por familia monoparental, cuando el/la menor conviva exclusivamente con uno de los progenitores, en casos de viudedad, separación, divorcio, o reconocimiento del menor por uno de los progenitores.
- 4.- Se establece una bonificación a favor de familias que tengan un menor matriculado en el centro municipal infantil con <u>discapacidad</u> (igual o superior al 33%), del 25 % del precio publico que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.
- 5.- La concesión de las bonificaciones se acordará por Junta de Gobierno Local, previa solicitud del obligado al pago del precio publico y tras la tramitación del oportuno expediente administrativo, en el que deberá quedar suficientemente acreditadas las diversas circunstancias que motivan el otorgamiento de la reducción, pudiendo ser compatibles entre si las diferentes bonificación expuestas en este articulo 7.
- 6.- La bonificación otorgada tendrá vigencia para el curso académico para el que se solicitó, siempre y cuando no cambien las circunstancias que motivaron su concesión. Los obligados al pago deberán de comunicar al Ayuntamiento de Villaquilambre cualquier modificación de las referidas circunstancias en el momento en que estás se produzcan.
- 7.- No se concederá reducción, bonificación o exención de los precios públicos regulados en la presente ordenanza, distintos de los establecidos en este artículo.

Vista la solicitud presentada por la interesada, solicitando las bonificaciones atendiendo a las circunstancias recogidas en dicha ordenanza.

Visto el informe de la sección de servicios sociales, donde se establece la relación de bonificaciones, tal como se especifica:

1°.- Beneficiario de bonificación por <u>hermanos matriculados</u> en el mismo curso escolar.

N°	MENOR	CENTRO	% BONIFICACION
1	CAROLINA BENAVENTE ARIAS	ALTO SOL	25%

Visto que tal modificación según establece la ordenanza en su art. 7.5 debe de aprobarse por Junta de Gobierno>>.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la bonificación que se especifica en esta propuesta y empezar a aplicarla desde el mes de Abril de 2012 y durante la vigencia del curso escolar 2011/12 y siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron tal bonificación.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

4.1.- SOBRE RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN A LA EMPRESA SAGE AYTOS POR MANTENIMIENTO PORTAL DEL CIUDADANO DEL AÑO 2012

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Personal y Participación Ciudadana:

<< Desde la Concejalía de Personal, Régimen interior y participación ciudadana, se presenta la siguiente propuesta:</p>

Considerando el contrato vigente de MANTENIMIENTO PORTAL DEL CIUDADANO DEL AÑO 2012 suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2012.

Visto que las propuestas cuentan con el V°B e informe **favorable** del departamento de Intervención>>.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO: Reconocer la obligación de la factura que se detalla a continuación: FAV-121020-001622 por un importe total de 3.974,21 € (IVA INCLUIDO)

correspondiente al contrato de servicios del "MANTENIMIENTO PORTAL DEL CIUDADANO DEL AÑO 2012"

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

5.1.- SOBRE RESOLUCIÓN RECURSO EXTRAORDINARION DE REVISIÓN CONTRA LAS LIQUIDACIONES RELATIVAS A LAS TASAS DE AGUA DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO DE NAVATEJERA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<< MEMORIA PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

Visto el escrito presentado el 9 de Abril de 2012 por la Junta Vecinal de Navatejera y el Informe de Tesorería que a continuación se reproduce

"INFORME DE TESORERÍA

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 7/1985 por la que se aprueba la Ley reguladora de Bases del Régimen local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 58/2003 por el que se aprueba la Ley General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 9 de Abril de 2012 y número de entrada 4364 se registra Recurso extraordinario de revisión contra las liquidaciones de tasa de agua, basura y alcantarillado de las instalaciones del Polideportivo de Navatejera, piscina cubierta y Casa de Cultura correspondientes a los ejercicios 2007 a 2002 solicitando que se declare la nulidad de las liquidaciones practicadas y se deje sin efecto todas las medidas de ejecución de las mismas adoptadas hasta la fecha por entender que se ha incurrido en error de hecho al no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 por el que se aprueba la Ley General Tributaria.

SE INFORMA:

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, obliga a la práctica de la notificación al sujeto pasivo, de la liquidación correspondiente al alta en los siguientes términos: "En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan".

Revisados los expedientes tributarios y recaudatorios correspondientes al sujeto pasivo reclamante, se verifica que no existe constancia documental de la notificación del alta que necesariamente tendría que haberse efectuado para la inclusión inicial y sucesiva en los posteriores padrones o listas cobratorias de agua, basura y alcantarillado por lo que las actuaciones posteriores dirigidas al cobro tanto en periodo voluntario como ejecutivo de los recibos no produjeron efectos.

Teniendo en cuenta la normativa citada todas las actuaciones posteriores realizadas por la administración no pueden producir efectos, y son tanto la inclusión en el padrón sin que se haya notificado la liquidación del alta en el mismo, correspondiente al ejercicio inicial (2004) y la de los posteriores no prescritos (2007, 2008, 2009 y 2010), como las notificaciones efectuadas en el periodo ejecutivo (providencias de apremio), puesto que dicho periodo ejecutivo solo puede comenzar cuando finaliza el periodo voluntario que no se produjo al no haberse notificado la inclusión en el padrón correspondiente al primer ejercicio que se liquida.

CONCLUSION

Por todo lo anteriormente expuesto, las actuaciones a efectuar serían la anulación de las providencias de apremio recurridas y la notificación de las liquidaciones objeto de las providencias de apremio anuladas sin intereses, recargos ni costas.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Que se anulen las providencias de apremio recurridas por la Junta Vecinal de Navatejera.

SEGUNDO: Que se notifiquen las liquidaciones de agua, basura y alcantarillado, objeto de las providencias de apremio anuladas sin intereses, recargos ni costas.

5.2.- SOBRE JUSTIFICACION CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2011, DE LA SUBVENCION CONCEDIDA A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA EL USO DEL PABELLON POLIDEPORTIVO DE DICHA LOCALIDAD.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<El convenio de colaboración suscrito entre el ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Navatejera, se concreta en la utilización por parte del Ayuntamiento de las instalaciones del polideportivo de Navatejera para la realización de actividades y, en consideración a la merma de ingresos que supone para la Junta vecinal esta cesión de uso, el Ayuntamiento se compromete a financiar el déficit de explotación durante el periodo de duración del convenio, es decir desde el 27 de diciembre de 2007 hasta el 27 de diciembre de 2011, hasta un máximo de 180.000 € anuales, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Presentada por la Junta Vecinal de Navatejera la cuenta Justificativa correspondiente al segundo semestre de 2011, se constata un déficit de explotación de 37.334,96 €>>.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente al déficit de explotación acreditado por la Junta Vecinal de Navatejera y relativo a la gestión del polideportivo de Navatejera durante el segundo semestre del ejercicio 2011 y que asciende a 37.334,96 €.

SEGUNDO.- Autorizar y Disponer el Gasto y reconocer la Obligación derivada de la aprobación anterior a favor de la Junta Vecinal de Navatejera por importe de 37.334,96 € para sufragar los gastos de gestión del polideportivo que corresponden al segundo semestre del ejercicio 2011.

5.3.- SOBRE RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN A LA EMPRESA SAGE AYTOS POR MANTENIMIENTO PROGRAMA CONTABILIDAD Y RECAUDACIÓN DEL MES DE MARZO EL AÑO 2012

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<<Considerando el contrato vigente de MANTENIMIENTO PROGRAMA CONTABILIDAD Y RECAUDACION suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2012.

Considerando que dicho contrato con la mercantil SAGE AYTOS con CIF B41632332.

Concepto	Mes	Nº Factura	Importe
Mantenimiento mes de enero recaudación voluntaria y ejecutiva	Marzo	FAV-121020-001568	679,18 €
Mantenimiento CONTABILIDAD	Marzo	FAV-121020-001567	535,53€

El montante total 1.214,71€ (IVA Incluido).

Visto que las propuestas cuentan con el V°B e informe **favorable** del departamento de Intervención>>.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO: Reconocer la obligación de las facturas que se detallan a continuación: (FAV-121020-001568 importe 679,18 €, FAV-121020-001567 Importe 535,53 €)por un importe total de 1.214,71€ (IVA INCLUIDO) correspondiente al contrato de servicios del "Mantenimiento programa contabilidad y recaudación del mes de Marzo el año 2012"

5.4.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA FACTURAS 04000467, 04000468, 04000465, 04000464, 04000466 DE SUMINISTRO DE GASÓLEO C PARA CCNV, CCRB, CCVQ Y AYTO

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<Por la Concejalía de Policía, Infraestructuras y Protección Civil se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de reconocimiento de las facturas de "suministro de Gasóleo C para la CCVS, CCVQ, CCNV Y GUARDERÍA CIGÜEÑA".

Vista la aprobación de diversas propuestas de gasto por las Concejalías de Infraestructuras, Policía y Protección Civil y Mujer Familia y Fiestas las detallamos a continuación;

- Gasóleo C para CCVS, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 05/03/2012; **1.820,00** €
- Gasóleo C para CCVQ, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 05/03/2012; 421,33 €
- Gasóleo C para CCVO, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 05/03/2012; 2.627,17 €
- Gasóleo C para CCNV, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 05/03/2012; 695,24 €
- Gasóleo C para GUARDERÍA LA CIGÜEÑA, Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas, suministro de fecha 05/03/2012; 2.275,00 €

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA N°	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
04000467	GONZÁLEZ MONAR S.L	1.820,00 €	POLICIA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS
07000468	GONZALEZ MONAR S.L	421,33 €	POLICIA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS
04000465	GONZALEZ MONAR S.L	2.627,17 €	POLICIA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS
04000464	GONZÁLEZ MONAR S.L	695,24 €	POLICIA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS
04000466	GONZALEZ MONAR S.L	2.275,00 €	MUJER, FAMILIA Y FIESTAS

Visto que las facturas Nº 04000467, 04000468, 04000465, 04000464 y 04000466 recibidas con fecha 05 de Marzo de 2012 y Registros de Entrada 2697,2678,2676,2674 y 2677 se hace constar que dicho material ha sido recibido correctamente, por lo que cuenta con el V°B del Encargado Municipal D. Julián Villaverde García.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención>>.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

UNICO: Reconocer la obligación correspondiente al "suministro de Gasóleo C para Edificios municipales CCVS, CCVQ, CCVO, CCNV y GUARDERÍA LA CIGÜEÑA" mediante la aprobación de las facturas detalladas, por importe total de 7.838,74 € I.V.A. incluido, emitidas por la empresa adjudicataria del suministro, González Monar, S.L, con C.I.F. B24246233.

Fras n°; **04000467**, de fecha 05 de Marzo de 2012, por un importe de **1.820,00** € I.V.A. incluido, en concepto de "suministro de Gasóleo C para CCVS".

04000468, de fecha 05 de Marzo de 2012, por un importe de **421,33** € I.V.A. incluido, en concepto de "suministro de Gasóleo C para CCVQ".

04000465, de fecha 05 de Marzo de 2012, por un importe de **2.627,17 €** I.V.A. incluido, en concepto de **"Suministro de Gasóleo C para CCVO"**.

04000464, de fecha 05 de Marzo de 2012, por un importe de **695,24** € I.V.A. incluido, en concepto de "Suministro de Gasóleo C para CCNV".

04000466, de fecha 05 de Marzo de 2012, por un importe de **2.275,00** € I.V.A. incluido, en concepto de "Suministro de Gasóleo C para GUARDERÍA LA CIGÜEÑA".

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 18:30 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

V° B° EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García